

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0005630

Asunto: Solicitud de patente para: AGENTE ACONDICIONADOR DE CERA, RESINA Y ELASTÓMERO VISCOELÁSTICO, PARA UN FERTILIZANTE PARTICULADO

Solicitante: YARA INTERNATIONAL ASA

Fecha de solicitud: 06 de junio de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 9050, notificado por fijación en lista el 21 de junio de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, aporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 13 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se ha eliminado la antigua Reivindicación 14.
2. En la Reivindicación 1, se ha reemplazado la expresión *“tiene un peso molecular promedio de 30,000 a 5,000,000”* por *“tiene un peso molecular promedio que se encuentra en el rango entre 30,000 y 5,000,000”*, con el fin de hacerla más clara.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA CLARIDAD

1. Respecto la objeción elevada concerniente a que el Capítulo Reivindicatorio no está debidamente soportado en el Capítulo Descriptivo, y a que la Reivindicación 1 en particular no tiene soporte en dicho capítulo, discrepo respetuosamente de la opinión del Examinador. Las modalidades de las reivindicaciones, en efecto, sí están soportadas en el Capítulo Descriptivo y son completamente claras para la persona del oficio normalmente versada en la materia. A pesar de que no hay un ejemplo para cada combinación particular de cera, aceite mineral, resina y elastómero viscoelástico, los componentes reclamados son una generalización razonable de lo que se revela en el Capítulo Descriptivo. En este sentido, incluir resultados experimentables para cada posible combinación o enunciar una larga lista de posibilidades no es práctico ni factible en el contexto de la invención.

2. En cuanto al señalamiento que realiza el Examinador referente a la inclusión de resultados a alcanzar, en primer lugar quisiera señalar que el *“peso molecular promedio”* no es un resultado a alcanzar sino un requisito que debe cumplir el elastómero viscoelástico con el fin de hacer reproducible la invención. Adicionalmente, deseo aclarar respecto a la expresión *“soluble en aceite mineral y miscible con cera y aceite mineral”*, que los resultados a alcanzar son permitidos de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC) siempre y cuando la invención se encuentre debidamente definida por sus características estructurales esenciales.¹ Así las cosas, el agente acondicionador está caracterizado estructuralmente y por consiguiente estas características son aceptables de acuerdo con la misma Guía de la SIC. Por lo tanto, las expresiones a las que se refiere el Examinador no solo son aceptables sino que permiten entender con mayor claridad la invención.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.5.8

3. En relación con que la Reivindicación 7 debiera ser incluida en la Reivindicación 1, me permito respetuosamente mencionar que, de acuerdo al Manual de la Comunidad Andina, el examen de forma consiste en la verificación de cumplimiento de requisitos de la solicitud, en donde *“no se analizan la claridad ni concisión de las reivindicaciones. Basta con que el examinador de forma reconozca algo que parezca un capítulo reivindicatorio (...)”*.² En el presente caso, teniendo en cuenta que no hay arte previo citado y que la solicitud se encuentra en un examen preliminar, no existe ningún requerimiento legal que obligue al solicitante a limitar la materia reclamada. Por lo tanto, el solicitante no se ve obligado a responder la objeción en cuestión en esta etapa de examen de la solicitud y se abstiene de realizar modificaciones en respuesta a dichas objeciones.

4. Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. EN CUANTO AL TÍTULO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, se ha modificado el título de tal manera que ahora lee:

“AGENTE ACONDICIONADOR DE CERA, RESINA Y ELASTÓMERO VISCOELÁSTICO, PARA UN FERTILIZANTE PARTICULADO”

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

² Oficina Internacional de la OMPI, *Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina* (Quito, Ecuador, 2004). Capítulo II, Sección 5, p. 26.

**IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE
REIVINDICACIONES**

Presento junto con este escrito el pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 3 reivindicaciones adicionales.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 13 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de tasa por 3 reivindicaciones adicionales;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

CAPÍTULO REIVINDICATORIO

1. Un agente acondicionador para reducir la absorción de agua y formación de polvo de un fertilizante particulado, que comprende 10 a 50% en peso de cera, 40 a 90% en peso de un aceite mineral y 1 a 15% en peso de una resina que es soluble en aceite mineral y miscible con cera y aceite mineral, caracterizado por que el agente comprende adicionalmente 0.1 a 1% en peso de un elastómero viscoelástico seleccionado del grupo de poliisobutileno y copolímero de bloques de estireno-isopreno-estireno el cual es soluble en aceite mineral y tiene un peso molecular promedio que se encuentra en el rango entre 30,000 y 5,000,000.
2. El agente acondicionador de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado por que el agente comprende 15 a 35% en peso de cera, 50 a 70% en peso de un aceite mineral, 2 a 8% en peso de una resina que es soluble en aceite mineral y miscible con cera y aceite mineral, y 0.1 a 0.5% en peso de un elastómero viscoelástico seleccionado del grupo de poliisobutileno y copolímero de bloques de estireno-isopreno-estireno el cual es soluble en aceite mineral y tiene un peso molecular promedio de 30,000 a 5,000,000.
3. El agente acondicionador de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 2, caracterizado por que el agente comprende adicionalmente 1 a 5% en peso de cera de parafina como un segundo componente de cera.
4. El agente acondicionador de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, caracterizado por que la cera se selecciona del grupo de cera intermediaria, cera de parafina, cera microcristalina, cera de carnauba, cera vegetal y cualquier mezcla de dos o más de las ceras antes mencionadas.
5. El agente acondicionador de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, caracterizado por que el aceite mineral es aceite nafténico.
6. El agente acondicionador de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, caracterizado por que la resina se selecciona del grupo de resinas sintéticas, tales como resinas de cumarona-indeno, resinas naturales esterificadas tal como colofonia, por ejemplo éster de colofonia de pentaeritritol,

resinas de fenol formaldehído, resinas de alcohol furfurílico, resinas de poliéster, resinas de poliuretano y resinas naturales.

7. El agente acondicionador de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6, caracterizado por que comprende adicionalmente un antioxidante, en particular t-butil hidroxitolueno.

8. Una composición de fertilizante particulado, caracterizada por que la composición comprende un sustrato particulado y 0.05 a 2% en peso de un revestimiento que comprende el agente acondicionador de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7.

9. Una composición de fertilizante particulado de conformidad con la Reivindicación 8, caracterizada por que el sustrato particulado es un fertilizante que contiene nitrógeno, seleccionado del grupo de NP, NK, NPK, nitrato de amonio (AN), nitrato de calcio y amonio (CAN), AN con azufre, urea, y urea-sulfato de amonio (UAS).

10. Una composición de fertilizante particulado según la Reivindicación 9, caracterizada por que el sustrato de particulado es un fertilizante de urea-sulfato de amonio (UAS), y que el revestimiento comprende un agente acondicionador que comprende 10 a 50% en peso de cera, 40 a 90% en peso de un aceite mineral y 1 a 15% en peso de una resina que es soluble en aceite mineral y miscible con cera y aceite mineral, y 0.1 a 1% en peso de un elastómero viscoelástico, seleccionado del grupo de poliisobutileno y copolímero de bloques de estireno-isopreno-estireno, el cual es soluble en aceite mineral y tiene un peso molecular promedio de 30,000 a 5,000,000.

11. Una composición de fertilizante particulado según la Reivindicación 9, caracterizada por que el sustrato de particulado es un fertilizante de urea, y que el revestimiento comprende un agente acondicionador que comprende 10 a 50% en peso de cera, 40 a 90% en peso de un aceite mineral y 1 a 15% en peso de una resina que es soluble en aceite mineral y miscible con cera y aceite mineral, y 0.1 a 1% en peso de un elastómero viscoelástico seleccionado del grupo de poliisobutileno y copolímero de bloques de estireno-isopreno-estireno, el cual es soluble en aceite mineral y tiene un peso molecular promedio de 30,000 a 5,000,000.

12. Una composición de fertilizante particulado según la Reivindicación 9, caracterizada por que el sustrato de particulado es un fertilizante de nitrato de calcio, y que el revestimiento comprende un agente acondicionador que comprende 10 a 50% en peso de cera, 40 a 90% en peso de un aceite mineral y 1 a 15% en peso de una resina que es soluble en aceite mineral y miscible con cera y aceite mineral, y 0.1 a 1% en peso de un elastómero viscoelástico seleccionado del grupo de poliisobutileno y copolímero de bloques de estireno-isopreno-estireno, el cual es soluble en aceite mineral y tiene un peso molecular promedio de 30,000 a 5,000,000.

13. Método para producir el agente acondicionador de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7, caracterizado por que comprende una etapa de fundir el elastómero viscoelástico en una cantidad de cera de parafina y añadir la cantidad de cera de parafina a una mezcla que comprende cera, un aceite mineral y resina, de conformidad con la Reivindicación 1.